OTRO SI MODIFICATORIO AL CONVENIO PC-001-2026

N°	**PC-001-2026**
OTRO SI ADICIONAL	**01**
TIPO DE CONVENIO:	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN**
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA Y PRESENTACIÓN DE GRUPOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN TARIMA A REALIZARSE EN EL CORREGIMIENTO DE LOMAS DE MATUNILLA DEL MUNICIPIO DE TURBANA BOLÍVAR**
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	**PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DEL 2017.**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE TURBANA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.**
ALCALDE MUNICIPAL:	**MAICOL ANDRES OLASCUAGA ARRIETA CC No1.051.443.798**
CONTRATISTA:	**CINDETES**
NIT.	**900872073-3**
REPRESENTANTE LEGAL	**GUSTAVO ADOLFO JIMENEZ PALMET**
No. DE CEDULA DE CIUDADANIA:	**9.298.525**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	**TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS ($315.000.000.00)**
PLAZO DE EJECUCION:	**HASTA (10) DÍAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO, DEBIENDO TENER REGISTRO PRESUPUESTAL, APROBACIÓN DE PÓLIZA Y ACTA DE INICIO**
SUPERVISOR:	**SECRETARIA DE GOBIERNO**

Entre los suscritos, **MAICOL ANDRES OLASCUAGA ARRIETA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Turbana, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.051.443.798 expedida en Turbana - Bolívar, en su calidad de Alcalde del Municipio de Turbana - Bolívar, elegido legalmente de acuerdo con la credencial expedida por el Consejo Nacional Electoral elegido popularmente, según consta en acta de posesión de fecha 19 de diciembre de 2023, facultado para celebrar contratos y convenios conforme a lo dispuesto en el Art. 355 de la Constitución Política y en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte; y por la otra, **CINDETES** entidad sin ánimo de lucro, identificada con el **NIT No. 900872073-3**y que tiene como representante legal a **GUSTAVO ADOLFO JIMENEZ PALMET,** mayor, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 9.298.525,** entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, quien para todos los efectos del presente convenio se denominará **LA FUNDACION o ESAL**, hemos convenido celebrar el presente modificatorio del Convenio de Asociación **ESAL-PC-001 de 2026** con el fin de seleccionar a una ESAL de reconocida idoneidad, con la cual celebrar Convenio de Asociación para **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA**

CULTURA Y PRESENTACIÓN DE GRUPOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN TARIMA A REALIZARSE EN EL CORREGIMIENTO DE LOMAS DE MATUNILLA DEL MUNICIPIO DE TURBANA BOLÍVAR dentro de la cláusula octavo que quedará de la siguiente manera: **CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA**. - Una vez perfeccionado el convenio, LA **ESAL** para la ejecución del convenio deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente convenio, para lo cual constituirá una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías a favor del Municipio, de conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007 que cubre los siguientes amparos:

a) El Cumplimiento del convenio por una Suma asegurada igual al cien por ciento (100%) del valor total de los recursos entregados por ALCALDIA MUNICIPAL en calidad de anticipo y vigente por el término del mismo y dos (02) meses más para su respectiva liquidación.

b) Cumplimiento en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de los recursos aportados por ALCALDIA MUNICIPAL y vigentes por el término del convenio y dos (02) meses más para su respectiva liquidación.

c) La calidad del servicio en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de los recursos aportados por ALCALDIA MUNICIPAL y vigentes por el término del convenio y dos (02) meses más para su respectiva liquidación.

d) Pago de Salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de los recursos aportados por organizaciones mutuales y vigente por el término de la misma y tres (3) años más.

e) Responsabilidad civil extracontractual: Deberá garantizar el cumplimiento de las responsabilidades que se presente en la ejecución del convenio y después de esta, por una suma equivalente a Doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, con una vigencia por él término de duración del convenio.

PARAGRAFÓ:- Las demás clausulas se mantiene vigente.

Para constancia, se firma en Turbana-Bolívar, a los 23 dias del mes de enero de 2026.

MAICOL A. OLASCUAGA ARRIETA
ALCALDE MUNICIPAL DE TURBANA

Atentamente,

GUSTAVO ADOLFO JIMENEZ PALMET
CC No 9.298.525